



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 27 DE 2017**  
**(17 DE MAYO)**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 248 DEL DECRETO N° 69 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA – CUNDINAMARCA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del art. 315 de la Constitución Política, ordena como atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que el Artículo 93 de la Ley 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, ordena como actos del alcalde, para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 107 de diciembre del 2016 se expidió EL ESTATUTO DE RENTAS, SE ADICIONA EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN DE SANCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que en el Parágrafo Transitorio del Artículo 423 del Acuerdo Municipal N° 107 de diciembre del 2016, se estableció la autorización al Alcalde para que mediante Decreto incorpore al presente estatuto, el procedimiento tributario debidamente actualizado y observando las disposiciones legales vigentes del Estatuto Tributario Nacional y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Que la Administración Municipal debe reglamentar la forma requisitos y objetos por los cuales el municipio de Chía deberá dar cumplimiento al Acuerdo No 107 de 2016.

Que de acuerdo a lo anterior el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto Número 69 del 29 de Diciembre del 2016, por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo Municipal N° 107 de 2016 y se adiciona la actualización de Industria Comercio.

Que el artículo 248 del Decreto N° 69 del 29 de Diciembre del 2016 establece:

*"Artículo 248.- DACIÓN EN PAGO. Cuando el Secretario de Hacienda Municipal lo considere conveniente, podrá autorizar la cancelación de los impuestos de predial unificado e industria y comercio, por concepto de capital, sanciones e intereses, mediante la dación en*

*pago de muebles e inmuebles que a su juicio, previa evaluación satisfaga la obligación.*

*Una vez se evalúe la procedencia de la dación en pago, para autorizarla, deberá obtenerse en forma previa, concepto favorable del comité que integre para el efecto el Secretario de Hacienda Municipal.*

*Los bienes recibidos en dación en pago deberán entregarse a paz y salvo por todo concepto y podrán ser objeto de remate en la forma establecida en el procedimiento administrativo de cobro o destinarse a otros fines, según lo indique la Secretaría de Hacienda Municipal.*

*La solicitud de dación en pago no suspende el procedimiento administrativo de cobro.*

*Así mismo, el municipio podrá cancelar obligaciones mediante la Dación en Pago, previo concepto favorable del comité que integre el Secretario de Hacienda Municipal".*

Que una vez revisado el Artículo en mención se hace necesario modificarlo en el sentido de poder cancelar los impuestos, tasas, contribuciones, sanciones, multas e intereses mediante la dación en pago de muebles e inmuebles; de igual forma crear un comité evaluador de las solicitudes presentadas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 248 del Decreto Número 69 del 29 de Diciembre del 2016, el cual quedara así:

**"Artículo 248.- DACIÓN EN PAGO.** Cuando el Secretario de Hacienda Municipal lo considere conveniente, podrá autorizar la cancelación de los impuestos, tasas, contribución, sanciones, multas e intereses, mediante la dación en pago de muebles e inmuebles, previa autorización del comité de evaluación, que a su juicio, previa tasación satisfaga la obligación.

*Una vez se evalúe la procedencia de la dación en pago, para autorizarla, deberá obtenerse en forma previa, concepto favorable del comité de evaluación que a continuación se designa.*

*El comité de que habla el inciso anterior está integrado por las siguientes dependencias:*

1. El (la) Alcalde (sa) Municipal o su delegado.
2. El (la) Secretario (a) de Hacienda.
3. El (la) Secretario (a) General.
4. El (la) Gerente del IDUVI.
5. El (la) Director (a) de Rentas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Los bienes recibidos en dación en pago deberán entregarse a paz y salvo por todo concepto y podrán ser objeto de remate en la forma establecida en el procedimiento administrativo de cobro o destinarse a otros fines, según lo indique la Secretaría de Hacienda Municipal.

La solicitud de dación en pago no suspende el procedimiento administrativo de cobro".

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).   
Revisó: Benedicto Cordero Gómez - (Asesor de Despacho).

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)  
E-mail: [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co)

